



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte demandada de terminación del proceso por existir títulos suficientes para el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2017-00517-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR
Demandado: MARTHA CECILIA FRANCO IDARRAGA
ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH
Auto N°: 991

Modificada la liquidación actualizada del crédito, con corte 08/02/2022, y verificados los títulos judiciales descontados a la demandada, se observa que la solicitud presentada por la parte demandada se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, toda vez que lo consignado a ordenes del juzgado asciende a la suma de \$7.660.540,64; monto suficiente para el pago total de la obligación. En consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente.

Valor liquidación de Costas	\$153.000,00
Valor liq. actualizada del crédito	\$1.933.683,71
TOTAL	\$2.086.683,71

Ahora, como quiera que excede la suma de \$5.573.857, se le devolverá dicho valor a la parte demandada, sin que medie, a la fecha, solicitud de embargo de remanentes.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR en contra de MARTHA CECILIA FRANCO IDARRAGA CC. 31.413.688 y ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH CC. 31.405.841, por PAGO TOTAL de la obligación, con las consignaciones reportadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención de los ingresos de la demandada ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH CC. 31.405.841 como docente adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada por oficio N° 3382 de noviembre 30/2021 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal, queden sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Pagador de las citadas entidades, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Disponer la entrega de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.933.683,71), a la parte actora, suma ésta relacionada en el listado de títulos pendientes de pago.

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO TÍTULO	DEL VALOR
19/10/2021	46978000054682	\$613.203,00
19/10/2021	46978000054683	\$647.008,00
19/10/2021	46978000054684	\$850.888,00

Por secretaría procédase de conformidad, para su respectivo pago.

CUARTO: DISPONER el fraccionamiento del título judicial N° **46978000054684** del 19/10/2021 por valor de \$850.888,00, en dos: uno por la suma de \$177.415,29, que cubre el saldo por Costas y el otro por valor de \$673.472,71, que se devolverá a la parte demandada (ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH).

Por secretaría procédase de conformidad para el fraccionamiento y pago.

QUINTO: ORDENAR la devolución de la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.900.385,00) a la parte demandada, suma ésta relacionada en los siguientes títulos judiciales:

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO TÍTULO	DEL VALOR
19/10/2021	46978000054685	\$599.249,00
19/10/2021	46978000054686	\$599.249,00
19/10/2021	46978000054687	\$599.249,00
19/10/2021	46978000054688	\$599.249,00
19/10/2021	46978000054689	\$599.249,00
19/10/2021	46978000054690	\$619.179,00
19/10/2021	46978000054691	\$613.203,00
19/10/2021	46978000054692	\$613.203,00
19/10/2021	46978000054693	\$537.570,64
19/10/2021	46978000054694	\$170.041,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Procédase de conformidad por secretaría.

SEXTO: Igualmente se ordena desde ya la entrega de los títulos fruto del fraccionamiento ordenado a favor de cada una de las partes, esto es, a la demandante la suma de \$177.415,29 y a favor de la parte demandada la suma de \$673.472,71 M/CTE. Y el pago de los títulos que en lo sucesivo se consignen a favor de la parte demandada, ANA BOLENA ESPADA BETANCOURTH.

SÉPTIMO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

OCTAVO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez